

Señores:

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TULUÁ- VALLE DEL CAUCA
(REPARTO)**

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ACEROS AREQUIPA S.A.S. (ANTES ACEROS AMERICA S.A.S.)
NIT 901.379.532-2
DEMANDADO: INDUSTRIAS METALFERRO S.A.S. NIT 901.792.398-1

ASUNTO: PODER ESPECIAL

ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 6.104.465 de Cali, obrando en nombre y representación de **ACEROS AREQUIPA S.A.S. (ANTES ACEROS AMERICA S.A.S.)**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Yumbo (Valle), con NIT 901.379.532- 2, y dirección electrónica de notificaciones efactcol@acerosarequipa.com, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, manifiesto que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, para que en nombre y representación de dicha sociedad inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de la sociedad **INDUSTRIAS METALFERRO S.A.S.** sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca, con NIT. 901792398-1, representada legalmente por Nicolas Mejía Ospina identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.265.593 o quien haga sus veces, con dirección de notificaciones nicolasm612@gmail.com con el fin de que se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad demandada por las obligaciones insolutas contenidas en la factura electrónica de venta No. FE2Y14332, así como por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Para el pleno cumplimiento de sus funciones el apoderado queda facultado para presentar la demanda ejecutiva, notificarse y notificar, recurrir, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, descorrer traslado, presentar recursos, asistir a audiencias, solicitar medidas cautelares y en general para realizar todas las actuaciones necesarias para el buen éxito de su mandato, así como las contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso. Para todos los efectos el Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila recibirá notificaciones en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Sírvase señor Juez conferirle personería jurídica en los términos indicados anteriormente.

Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO MANZANO RODRIGUEZ
C.C. 6.104.465 de Cali
Representante Legal de Aceros Arequipa S.A.S.

Acepto:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No.19.395.114 de Bogotá
T. P. No.39116 del C. S. de la J.